



Consejo Económico
y Social

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1997/L.25/Rev.1
15 de abril de 1997

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
53° período de sesiones
Tema 6 del programa

CUESTION DEL EJERCICIO DEL DERECHO AL DESARROLLO

Colombia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de los Países No Alineados) y China:
proyecto de resolución

1997/... Derecho al desarrollo

La Comisión de Derechos Humanos,

Guiada por la Carta de las Naciones Unidas, la cual expresa, en particular, la determinación de promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad y de emplear mecanismos internacionales para promover el progreso económico y social de todos los pueblos,

Recordando que la Declaración sobre el derecho al desarrollo, aprobada por la Asamblea General en su resolución 41/128 de 4 de diciembre de 1986, confirmó que el derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable y que la igualdad de oportunidades para el desarrollo es una prerrogativa tanto de las naciones como de los individuos que componen las naciones,

Observando que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos reafirmó que el derecho al desarrollo es un derecho universal inalienable y parte integrante de todos los derechos humanos fundamentales,

Observando también que la persona humana es el sujeto central del proceso de desarrollo y que toda política de desarrollo debe por ello considerar al ser humano como participante y beneficiario principal del desarrollo,

Señalando que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí; que la comunidad internacional debe tratar los derechos humanos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso; y que si bien debe tenerse en cuenta la importancia de las particularidades nacionales y regionales, así como de los diversos patrimonios históricos, culturales y religiosos, los Estados tienen el deber, sean cuales fueren sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Subrayando que el ejercicio del derecho al desarrollo requiere una políticas eficaces de desarrollo en el plano nacional, así como unas relaciones económicas equitativas y un entorno económico favorable en el plano internacional,

Subrayando también que la aplicación de la Declaración sobre el derecho al desarrollo exige unas políticas eficaces de desarrollo y un apoyo en el plano internacional mediante la contribución efectiva de los Estados, órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y de las organizaciones no gubernamentales activas en este campo,

Recordando su resolución 1996/15 de 11 de abril de 1996, en la que decidió establecer un Grupo Intergubernamental de Expertos encargado de elaborar una estrategia para la aplicación y promoción del derecho al desarrollo, y la resolución 51/99 de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1996,

Reconociendo que los Estados tienen el deber primordial de crear unas condiciones nacionales e internacionales favorables para la realización del derecho al desarrollo, y que la realización del derecho al desarrollo exige el pleno respeto de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

Reconociendo la necesidad de una coordinación y cooperación en todo el sistema de las Naciones Unidas para la promoción más eficaz y el ejercicio del derecho al desarrollo,

Subrayando la importante función del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en lo que respecta a la promoción y protección del derecho al desarrollo, que le fue confiada por la Asamblea General en el apartado c) del párrafo 4 de su resolución 48/141,

Reconociendo la necesidad de que el Grupo Intergubernamental de Expertos ejecute su mandato en todos sus aspectos,

Teniendo en cuenta las conclusiones a que llegó el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre los aspectos internacionales y nacionales del derecho al desarrollo,

Observando con preocupación que la Declaración sobre el derecho al desarrollo no se ha difundido bastante, y que habría que tenerla en cuenta, en lo que proceda, en los programas de cooperación bilaterales y multilaterales, así como en las estrategias y políticas nacionales de desarrollo y en las actividades de las organizaciones internacionales,

Teniendo presente que existe una estrecha relación entre el desarme y el desarrollo, que el avance en la esfera del desarme contribuiría de manera considerable al avance en la esfera del desarrollo, y que los recursos que se liberen gracias a las medidas de desarme deberían destinarse al desarrollo económico y social y el bienestar de todos los pueblos, en particular los de los países en desarrollo,

Afirmando la necesidad de tomar en consideración los intereses de ambos sexos en la aplicación del derecho al desarrollo, entre otras cosas velando por que la mujer desempeñe un papel activo en el proceso del desarrollo,

1. Reafirma la importancia del derecho al desarrollo para todos los seres humanos y los pueblos de todos los países, en particular de los países en desarrollo, como parte integrante de sus derechos humanos fundamentales;

2. Reconoce que la Declaración sobre el derecho al desarrollo crea un vínculo indisoluble entre la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Declaración y Programa de Acción de Viena porque contiene una visión global que asocia los derechos económicos, sociales y culturales con los derechos civiles y políticos;

3. Exhorta a todos los Estados a que eliminen todos los obstáculos al desarrollo en todos los ámbitos esforzándose en promover y proteger los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos y poniendo en práctica en el plano nacional programas amplios de desarrollo que integren esos derechos a las actividades de desarrollo, así como fomentando una cooperación internacional efectiva;

4. Exhorta también a todos los Estados a que sigan promoviendo el derecho al desarrollo como elemento esencial de un programa equilibrado de derechos humanos;

5. Pide al Alto Comisionado para los Derechos Humanos que:

a) Estudie las formas de dar a la Declaración sobre el derecho al desarrollo un perfil acorde con su importancia;

b) Haga llegar la presente resolución a todos los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales, los miembros de órganos establecidos en virtud de tratados de derechos humanos y las instituciones académicas, invitándoles a que den a conocer sus opiniones acerca de las formas de poner en práctica la petición hecha en el anterior apartado a), incluida la relación entre la Declaración y otros importantes instrumentos de derechos humanos tales como los que componen la Carta Internacional de Derechos Humanos;

6. Reafirma la necesidad de que los Estados cooperen a promover, fomentar y reforzar el respeto universal y la observancia de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin ninguna distinción por motivos de raza, sexo, idioma y religión;

7. Exhorta al Alto Comisionado para los Derechos Humanos a que siga asignando prioridad al derecho al desarrollo y proporcione a su seguimiento programático el apoyo que corresponda en personal, servicios y recursos, en el ámbito de su mandato;

8. Pide al Alto Comisionado para los Derechos Humanos que vele por la amplia difusión y promoción de la Declaración sobre el derecho al desarrollo, en estrecha colaboración con los Estados y organizaciones intergubernamentales, instituciones nacionales, instituciones académicas y organizaciones no gubernamentales interesadas del mundo entero, entre otras cosas mediante la organización de cursos prácticos y seminarios;

9. Recomienda que las actividades que se organicen para celebrar el cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos proyecten, entre otras cosas, el papel y la importancia del derecho al desarrollo;

10. Invita al Alto Comisionado para los Derechos Humanos a que siga consultando periódicamente, de manera oficial u oficiosa, a todos los Estados acerca del seguimiento de la Declaración sobre el derecho al desarrollo y les pida que le informen de las medidas que adopten para aplicar la Declaración;

11. Toma nota de que el Alto Comisionado para los Derechos Humanos ha iniciado un diálogo con el Banco Mundial acerca del derecho al desarrollo y, a este respecto, encarece que:

a) Dicho diálogo contribuya a identificar los obstáculos que se oponen a la plena aplicación de la Declaración sobre el derecho al desarrollo;

b) Esas conversaciones contribuyan a poner en práctica iniciativas, políticas, programas y actividades que promuevan el derecho al desarrollo;

c) Esas conversaciones sirvan también para incorporar los intereses de ambos sexos a la aplicación de la Declaración sobre el derecho al desarrollo en lo que respecta a la ayuda al desarrollo;

y pide al Alto Comisionado que informe periódicamente a los Estados Miembros de la evolución de ese diálogo mediante reuniones oficiosas;

12. Celebra la iniciativa del Alto Comisionado de organizar seminarios regionales y le ruega que en esos seminarios se aborden todos los aspectos del ejercicio del derecho al desarrollo;

13. Toma nota de los procedimientos adoptados por el Grupo Intergubernamental de Expertos para los trabajos de su primer período de sesiones y del informe (E/CN.4/1997/22) que ha presentado a la Comisión de Derechos Humanos en su 53º período de sesiones, y exhorta al Grupo Intergubernamental de Expertos a que:

a) Fomente la participación de los Estados Miembros, las instituciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales en sus deliberaciones, entre otras cosas, mediante la celebración de más sesiones públicas;

b) Siga aplicando el mandato que le confirió la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1996/15, consistente en elaborar una estrategia para

la aplicación y promoción del derecho al desarrollo en la forma en que se enuncia en la Declaración sobre el derecho al desarrollo;

c) Continúe prestando la debida consideración a las recomendaciones para la eliminación de los obstáculos ya identificados al ejercicio del derecho al desarrollo;

d) Siga investigando las formas y medios de promover la cooperación internacional, el diálogo y la colaboración para el ejercicio del derecho al desarrollo;

e) Estudie debidamente la posibilidad de establecer un mecanismo de seguimiento de la Declaración sobre el derecho al desarrollo o de fortalecer los que ya existen;

14. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones y a la Comisión de Derechos Humanos en su 54º período de sesiones un informe completo sobre la aplicación de las distintas disposiciones de la presente resolución.
